

**SUPERINTENDENCIA
DE SEGURIDAD SOCIAL**

DEPARTAMENTO JURIDICO
(92-7506)

ARCHIVO

ORD. N°: 02.DIC.92*012257

ANT. : Providencia N° 92-4341, de 27 de --
agosto de 1992, del Gabinete Presi-
dencial.

MAT. : La Superintendencia de Seguridad So-
cial carece de competencia para pro-
nunciarse acerca de cuestiones rela-
cionadas con el Nuevo Sistema de --
Pensiones.

FTES. : D.L. N° 3.500 de 1980.

ADJUNTA ANTECEDENTES
OFICINA DE PARTES
Superintendencia de Seguridad Social

DE: SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

A : SEÑOR
JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR. 92/28536			
A: 03 DIC 92			
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	S.D.E.C.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

- 1.- Por la Providencia de antecedentes, ese Gabinete ha re-
mitido a esta Superintendencia, para su conocimiento e
informe, copia de la presentación que doña Julia Durán
Miranda -en representación de su cónyuge Alejandro --
René Cárdenas Veloso-, le dirigiera a S.E. el Presiden-
te de la República el 26 de agosto del año en curso, -
mediante la cual le expuso el problema previsional que
afectaba a su cónyuge con motivo del rechazo de la so-
licitud de pensión de invalidez que dicha persona for-
mulara en el Nuevo Sistema de Pensiones, al que perte-
nece desde Diciembre de 1981 por haberse afiliado en -
esa fecha a la A.F.P. Invierta.
- 2.- Como quiera que, según lo dispuesto en los artículos -
93 y siguientes del D.L. N° 3.500 de 1980, la supervi-
gilancia y control de las Administradoras de Fondos de
Pensiones corresponde a la Superintendencia de A.F.P.,
particularmente en lo que toca a la fiscalización del
funcionamiento de tales Entidades y al otorgamiento --
por parte de las mismas de las prestaciones que el ci-
tado D.L. N° 3.500 confiere a los imponentes del Nue-
vo Sistema -cuyo sería el caso del cónyuge de la recu-
rrente-, se ha procedido a remitir copia de los antece-
dentes a la Superintendencia de A.F.P., a objeto que -
dicho Organismo, por ser competente, emita el informe
solicitado por ese Gabinete Presidencial.

Saluda atentamente a Ud.,

JMTC/psm

DISTRIBUCION:

- Gabinete Presidencial (Adj. Oficio dirigido a la Superintendencia de A.F.P.)
- Depto. Jurídico
- Of. de Partes
- Archivo Central.



PALACIO DE LA MONEDA		
M	03 DIC 92	M
RECEPCION DE DOCUMENTOS		

89/02

**SUPERINTENDENCIA
DE SEGURIDAD SOCIAL**
DEPARTAMENTO JURIDICO
(92-7506)

ORD. N°: 02.DIC.92*012258

ANT. : Providencia N° 92-4341, de 27 de agosto de 1992, del Gabinete Pre s idencial.

MAT. : Superintendencia de Seguridad So cial carece de competencia para pronunciarse en relación a cues tiones relacionadas con el Nuevo Sistema de Pensiones.

FTES. : D.L. N° 3.500, de 1980, artícu - los 93 y siguientes.

ADJUNTA ANTECEDENTES
OFICINA DE PARTES
Superintendencia de Seguridad Social

DE: SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

A : SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE
ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES

- 1.- Por la Providencia de antecedentes, el Jefe del Gabinete Presidencial, remitió a esta Superintendencia, para su co nocimiento e informe, la presentación que doña Julia Du rán Miranda, en representación de su cónyuge don Alejan dro René Cárdenas Veloso, le dirigiera a S.E. el Presiden te de la República el ppdo. 26 de agosto del año en curso, exponiéndole la situación previsional que afecta a su cón yuge con motivo del rechazo de la solicitud de pensión de invalidez que el Sr. Cárdenas formuló en el Nuevo Sistema de Pensiones, habida consideración de ser dicha persona - afiliado de la A.F.P. Invierta desde diciembre de 1981.
- 2.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y siguien tes del D.L. N° 3.500 de 1980, corresponde a esa Superin tendencia la supervigilancia y control de las Administra doras de Fondos de Pensiones, como también fiscalizar el funcionamiento de tales Entidades y el otorgamiento por - parte de las mismas de las prestaciones que correspondan a sus afiliados. Por consiguiente, siendo ese el Organismo competente para absolver la consulta planteada por la Sra. Durán Miranda en relación a la situación previsional de su cónyuge, se le remiten adjuntos, copia de los ante cedentes aludidos.

Saluda atentamente



HUGO CIFUENTES LILLO
SUPERINTENDENTE

JMTC/psm
DISTRIBUCION:

- Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones (Adj. antcs)
- Depto. Jurídico
- Of. de Partes
- Archivo Central.